disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1976 — P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1009

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 116/74, promovido por «Mery, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973.

llmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 116/74, interpuesto por «Mery, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Mery, Sociedad Anónima", y por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de julio de mil novecientos setenta y tres, por el que se denegó al recurrente el modelo de utilidad número ciento ochenta mil novecientos cuatro, y el desestimatorio, por vía del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto; acordando como acordamos, la procedencia de inscribir dicho modelo do, como acordamos, la procedencia de inscribir dicho modelo de utilidad. Y no hacemos una expresa condena de costas; Firme que sea esta sentencia, con tostimonio de la misma, devuelvase el expediente administrativo al Organo de su pro-cedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testi-

monio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1010

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que onde la complimiente de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 219/74, promovido por «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 219/74, interpuesto por «Internacional Radio Televisión, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 3 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por "Internacional Radio Televisión, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, que concedió la marca número quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, denominada "National", por ser el indicado acuerdo conforme a derecho; sin hacer imposición de centre.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D. el Subsecretario. Rafaci Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1011

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 84/74, promovido por «Riera y Vidal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 84/74, interpuesto por «Riera y Vidal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por "Riera y Vidal, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha doce de enero de mil novecientos setenta y dos, que concedió el modelo industrial número cincuenta y ocho mil cinco, por "faja elástica", y contra el que desestimaba por silencio administrativo, el recurso de reposición formulado con-

tra el anterior; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1976 — P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

1012

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 587/74, promovido por «Thor Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 587/74, interpuesto por «Thor Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Thor Ibérica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió la inscripción del modelo industrial número setenta y tres mil novecientos sesenta y siete, variantes A, B y C, a favor de "Teka Hergom Española, S. A." y contra la denegación presunta del recurso de reposición de 15 de noviembre de 1973; las debemos revocar y revocamos por no hallarse ajustadas a derecho, y en consecuencia denegamos la inscripción de las modalidades A B consecuencia denegamos la inscripción de las modalidades A, B y C, del modelo industrial número setenta y tres mil novecientos sesenta y siete, no hacemos especial imposición de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el \*Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976. -P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1013

ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 259/74, promovido por «Compañía Fatex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 259/74, interpuesto por «Compañía Fatex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madria contenida para la contra de la contra contra de la contra contra la contra cont Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: